

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA

Orden de 17 de marzo de 2011 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones a talleres de reparación de vehículos, Plan Renove para talleres de reparación de vehículos, para la adquisición de equipamiento y adecuación de sus instalaciones, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, y se procede a su convocatoria para el año 2011. Procedimiento (IN530C).

Dentro de las competencias que atribuye a la Consellería de Economía e Industria el Decreto 324/2009, de 11 de junio, por el que se establece su estructura orgánica, se encuentra la promoción y dinamización económica dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia.

El nivel tecnológico alcanzado en el sector de actividad de la reparación de vehículos permite cada vez menos el diagnóstico y la posterior reparación por métodos manuales basados en la habilidad y la experiencia, siendo imprescindible la utilización de conjuntos precisos con capacidad para extraer y comparar de forma inequívoca datos fiables. Los nuevos equipos proporcionan a la empresa la posibilidad de competir en un sector afectado por un vertiginoso avance tecnológico. Además, la actual apuesta por la seguridad vial incide directamente en la importancia de utilizar equipos profesionales que hagan más sencillo, profesional y preciso el diagnóstico y la reparación de los vehículos.

En este sentido, los objetivos de esta orden están dirigidos a incrementar y dinamizar la actividad económica de este sector en nuestra comunidad autónoma y favorecer su desarrollo equilibrado. Con estos objetivos, y en un contorno de crisis económica, las medidas previstas en esta orden contribuirán a amortiguar las posibles incidencias y a fomentar la competitividad dentro del sector.

De acuerdo con lo anterior, la Consellería de Economía e Industria a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, acuerda realizar una convocatoria de ayudas para los talleres de reparación de vehículos para la adquisición de equipamiento y la puesta a punto de instalaciones de carácter industrial.

Asimismo, es preceptivo indicar que las actuaciones de esta convocatoria se financiarán, bajo el régimen de *minimis* y, por lo tanto, su tramitación queda condicionada al cumplimiento de la normativa de la Unión Europea en esta materia.

Por todo ello, y en el uso de las facultades que me fueron conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1º.-Convocatoria y bases reguladoras.

1. Esta orde tiene por objeto aprobar las bases reguladoras, que se incluyen como anexo I, por las que se

guiará la concesión de las subvenciones de la Consellería de Economía e Industria para incentivar actuaciones de inversión en equipamiento y/o instalaciones en establecimientos dedicados a la reparación de vehículos en Galicia (epígrafe del IAE 691.2) (código de procedimiento IN530C), Plan Renove para talleres de reparación de vehículos.

2. Asimismo, por medio de esta orden se convocan dichas subvenciones para el año 2011.

Artículo 2º.-Solicitudes.

1. Para poder ser beneficiario de las subvenciones se deberá presentar una solicitud ajustada al modelo normalizado que se incluye como anexo II de esta orden, que irá acompañada del anexo III y de los documentos que se especifican en el artículo 5º de las bases reguladoras.

2. Los formularios normalizados de solicitud de subvención regulados en esta orden se deberán obtener, cubrir, validar e imprimir necesariamente por parte del solicitante a través de la aplicación informática Ayudas virtual (procedimiento IN530C), disponible en la dirección de internet <https://ayudasindustria.xunta.es/att>.

También se podrá acceder, a través de la oficina virtual de esta consellería, sita en la dirección de internet <http://economiaeindustria.xunta.es> y en la dirección <http://www.xunta.es/presentacion-electronica-da-xunta-de-galicia>, haciendo uso del enlace disponible con el procedimiento IN530C.

Para cubrir correctamente los formularios de solicitud, en dicha dirección de internet se dispondrá de instrucciones de ayuda que deberán ser observadas en todo momento por los solicitantes.

En caso de duda, dificultades técnicas o necesidad de más información, se podrán dirigir a la Dirección General de Industria, Energía y Minas a través de los medios señalados en el artículo 4º.

Los anexos de esta convocatoria se publican en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG) exclusivamente para efectos informativos, siendo necesario emplear la aplicación informática indicada para la obtención de los formularios de solicitud.

La presentación de solicitudes se hará por vía escrita (en soporte papel) o en formato electrónico ante el Registro Telemático de la Xunta de Galicia, después de la validación y obtención de los formularios de acuerdo con lo previsto en este artículo.

3. Las solicitudes en formato papel se presentarán preferentemente en el registro de la Xunta de Galicia, así como en los de cualquier otro órgano de la Administración general del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades que integran la Administración local, siempre que en este último caso se hubiese suscrito el oportuno convenio, o por los restantes medios previstos en el artículo 38º.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4. Las solicitudes también se podrán presentar en formato electrónico, en vez de papel, ante el Registro Telemático de la Xunta de Galicia, mediante firma electrónica del representante legal, del solicitante o persona que lo representa, debiéndose de cumplir con los siguientes requisitos:

-El presentador deberá poseer un certificado digital en vigor bajo la norma X.509 V3 reconocido por la plataforma de validación y firma electrónica @firma. Los prestadores reconocidos son: DNI electrónico, Camerfirma, Izenpe, CATCert (Agencia Catalana de Certificación), ANFAC, SCR (Servicio de Certificación de los Registradores), ACA, ACCV (Autoridad de Certificación de la Comunidad Valenciana), Ancert (Agencia Notarial de Certificación), FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre), Firmaprofesional y *Banesto, C.A.*

-Con los formularios de solicitud se deberá anexar en formato electrónico la documentación a la que se hace referencia en el artículo 5º.2 de las bases reguladoras. Para ello, en el proceso de formalización telemática se permitirá anexar a la solicitud los archivos informáticos necesarios (preferentemente en formato PDF y con un tamaño máximo de 7MB por archivo). En el caso de presentación telemática, una vez firmados con certificado digital del presentador, los formularios normalizados, se procederá a su transferencia telemática al Registro Telemático de la Xunta de Galicia, creado por el Decreto 164/2005, de 16 de junio. Una vez completado el proceso de transferencia telemática, se efectuará la anotación correspondiente en el Registro de Entrada, y en ese momento se expedirá, empleando las características de la aplicación telemática, un recibo en el cual quedará constancia de la presentación.

5. La Consellería de Economía e Industria velará por los datos de carácter personal que serán objeto de tratamiento y, para esos efectos, se procederá a su incorporación a un fichero que cumplirá con las exigencias de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, adoptándose tanto las medidas de seguridad técnica, como las organizativas.

La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente la de la gestión y tratamiento del expediente correspondiente y las que deriven de la aplicación de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega.

Los datos no serán objeto de cesión a terceros, no obstante, la Consellería de Economía e Industria revelará a las autoridades públicas competentes los datos personales y cualquier otra información que se encuentre en su poder o sea accesible a través de sus sistemas y que sea requerida de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso.

Se declaran reconocidos y se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y opo-

sición previstos en la ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, edificio administrativo San Caetano s/n, bloque 5, 4º planta, 15781 Santiago de Compostela, indicando en el sobre o en el asunto del escrito Derechos LOPD - Procedimiento IN530C.

Artículo 3º.-Plazo de presentación de solicitudes y duración del procedimiento de concesión.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia* y acabará el 7 de octubre de 2011, salvo que se produzca el supuesto de agotamiento de crédito. En este caso, se informará del cierre adelantado del plazo de solicitud a través de las páginas web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y en el *Diario Oficial de Galicia*.

Una vez presentadas las solicitudes por parte de los interesados, estas serán tramitadas según el procedimiento establecido en las bases reguladoras que no podrá tener una duración superior a nueve meses.

Artículo 4º.-Información a los interesados.

Sobre este procedimiento administrativo, que tiene el código IN530C, se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a través de los siguientes medios:

1. Página web oficial de la consellería:

<http://economiaeindustria.xunta.es>

2. El teléfono de dicha dirección general: 981 54 43 88.

3. La dirección electrónica:

axudas-in530c.cei.dxiem@xunta.es

4. Presencialmente.

Además, para cuestiones generales sobre este u otro procedimiento, se podrá hacer uso del teléfono de información general de la Xunta de Galicia, que es el 012 (desde el resto del Estado: 902 12 00 12).

Disposiciones finales

Primera.-Habilitación para el desarrollo.

Se faculta al director general de Industria, Energía y Minas para que dicte las resoluciones que sean precisas para el desarrollo y aplicación de esta orden.

Segunda.-Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 17 de marzo de 2011.

Javier Guerra Fernández
Conselleiro de Economía e Industria

ANEXO I**Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones a talleres de reparación de vehículos, Plan Renove para talleres de reparación de vehículos, para la adquisición de equipamiento y adecuación de sus instalaciones, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia****Artículo 1º.-Objeto y régimen de las subvenciones.**

1. Las subvenciones reguladas por estas bases tienen por objeto incentivar las actuaciones de inversión en equipamiento y/o instalaciones en establecimientos dedicados a la reparación de vehículos en Galicia.

2.a) El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2007, que en su artículo 19º.2 establece que las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas podrán exceptuar el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando, por el objeto y la finalidad de la subvención, no sea necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento hasta el agotamiento del crédito presupuestario con las garantías previstas en el artículo 31º.4 de esta ley.

b) La concesión de estas ayudas estará en todo caso condicionada a la existencia de crédito presupuestario y su agotamiento comportará la no admisión de las solicitudes posteriores, sin perjuicio de que la Administración pueda optar por incrementar el crédito presupuestario en los siguientes supuestos:

b.1) Una generación, ampliación o incorporación de crédito.

b.2) La existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo o en programas del mismo servicio.

El incremento de crédito quedará condicionado a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, después de la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

3. Las ayudas reguladas en la presente orden se encuentran sometidas a los requisitos y a los límites establecidos en el Reglamento comunitario nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87º y 88º del Tratado CE a las ayudas *de minimis* (DOUE L 379, del 28 de diciembre), en virtud del cual la cuantía global de ayudas *de minimis* no podrá superar el límite de 200.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de ayuda *de minimis* o del objetivo perseguido. El período se determinará tomando como referencia el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales inmediatamente anteriores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de dicho reglamento.

Además, estas ayudas no se acumularán con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso, en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la comisión.

Artículo 2º.-Actuaciones, gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.

A) Tendrán la consideración de inversiones subvencionables, las siguientes:

1. Equipamiento:

- a) Equipos de diagnóstico multimarca.
- b) Analizadores de gases.
- c) Opacímetros.
- d) Elevadores.
- e) Cabinas de pintura para base agua.
- f) Sistemas de medición electrónicos de carrocería sin bancada.
- g) Alineador de direcciones, con tecnología sin hilos, computerizado.
- h) Sistemas de pintura acuosas con hidrógeno.
- i) Equipos de soldadura de alta resistencia en aluminio y acero de alto índice elástico.
- j) Compresores de husillo con secador.
- k) Líneas Pre ITV con bancos de suspensión, de frenos y medidor de divergencia.

Formarán parte de la inversión subvencionable aquellas actuaciones imprescindibles para la puesta en marcha del equipamiento siempre que hubiesen sido ejecutadas por el proveedor del equipo y se incluyan en las facturas que, con relación al equipamiento, este emita.

2. Instalaciones:

- a) Instalaciones eléctricas conforme al Reglamento de baja tensión.
- b) Instalaciones de aire comprimido.
- c) Sistemas de filtración, aspiración y extracción centralizada.

B) Consideraciones generales sobre los gastos subvencionables.

1. Tanto el equipamiento del punto A.1 como los elementos que conforman las instalaciones del punto A.2, que se presenten para su financiación, serán de primero uso.

2. Los gastos subvencionables deberán estar realizados y efectivamente pagados entre el 1 de enero de 2011 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Todas las inversiones objeto de ayuda deberán estar plenamente realizadas, operativas y verificables a partir de esta última fecha.

3. Los elementos susceptibles de ser considerados como subvencionables, para cada solicitud presentada, pertenecerán a un único centro de trabajo en territorio gallego.

4. No se considerará subvencionable el impuesto sobre valor añadido (IVA).

5. No se admitirán a trámite las solicitudes con una inversión subvencionable inferior a los 6.000 euros.

6. En relación a las instalaciones a las que se refiere el punto A.2 de este artículo e independientemente del importe al que ascienda el conjunto de las que se incluyan en la solicitud, se considerará subvencionable, como máximo, un importe de 7.000 euros.

7. No se considerarán subvencionables aquellos conceptos de las facturas que no se puedan hacer corresponder, de forma inequívoca, con los considerados como subvencionables en el punto A de este artículo.

Artículo 3º.-Financiación y concurrencia.

Para la concesión de las ayudas, que tendrán la modalidad de subvención, se destinará el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria que se menciona:

Aplicación	Denominación	Año 2011 (euros)
08.04.741A.771.0	Plan Renove para talleres de reparación de vehículos	500.000
	Crédito total (€)	500.000

La intensidad de la ayuda será del 30% de la inversión subvencionable, pero en ningún caso, bajo esta convocatoria, se podrá conceder una subvención superior a 10.000 euros por centro de trabajo y de 20.000 euros por beneficiario.

Además, cuando no se disponga de crédito suficiente para atender la última solicitud con la intensidad de ayuda prevista en el párrafo anterior, el crédito se agotará en ella con el porcentaje de ayuda que resulte considerando todas las inversiones subvencionables que la conformen. Para el caso de empate entre varias solicitudes en los términos del artículo 8º 3.c) se procederá a repartir el crédito disponible según lo dispuesto en dicho artículo.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier otra administración o de entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, supere el 100% de la inversión subvencionable.

Artículo 4º.-Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, siempre que cumplan con los requisitos de microempresa: las personas jurídicas válidamente constituidas en el momento de la presentación de las solicitudes, las personas físicas y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, siempre que tengan

el centro de trabajo, al que destinen los bienes y/o las instalaciones objeto de subvención, radicado en la Comunidad Autónoma de Galicia, y que acrediten la inscripción de su actividad, en el epígrafe 691.2 Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos del IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas), todo lo anterior sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos en las presentes bases. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos que fundamentan la concesión, así como los demás que se prevean en esta orden y en la normativa aplicable.

Se entenderá por microempresa aquellas empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de euros, según la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad, se deberá hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, se deberá nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Además, no podrá disolverse la agrupación hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 35º y 63º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

No podrán ser beneficiarios aquellos solicitantes en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10º de la Ley 9/2007. La acreditación de no estar incurso en dichas prohibiciones se realizará mediante declaración responsable del interesado, que se presentará con la solicitud, tal como se recoge en el anexo III hoja 1.

Las entidades beneficiarias no podrán tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado h) del Reglamento (CE) nº 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87º y 88º del Tratado a las ayudas *de minimis*.

Artículo 5º.-Solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en el procedimiento de concesión de las subvenciones se presentarán en la forma y plazo que se indican en la convocatoria en sus artículos 2º y 3º.

2. Con las solicitudes se deberá aportar un ejemplar de la documentación siguiente en original o copia compulsada (cuando la presentación de la solicitud se presente en papel), o se anejará en formato electrónico según lo dispuesto en el artículo 35º.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (cuando la

presentación de la solicitud se haga a través del Registro Telemático de la Xunta de Galicia):

A) Documentación administrativa:

A.1. Formularios normalizados de solicitud compuestos por los anexos II y III, obtenidos a través de la aplicación informática que se indica en el artículo 2º de la convocatoria, y que sólo tendrán validez si están firmados por el/los representante/s legal/es de la entidad correspondiente:

A.1.1. Anexo II (modelo normalizado de la solicitud, 3 hojas). Incluye los datos identificativos del solicitante, los objetivos que se pretenden con la inversión realizada, la enumeración del equipamiento e instalaciones que componen la inversión realizada, así como, en el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, la relación de miembros, su compromiso de ejecución para el proyecto y el importe de subvención a aplicar para cada uno de ellos.

A.1.2. Anexo III (modelo de declaración responsable, 2 hojas). Incluye las siguientes declaraciones:

-Declaración expresa de que los datos que figuran en la solicitud y demás documentación son ciertos y de que el solicitante pertenece a la categoría de microempresa, de acuerdo con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

-Declaración expresa de que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple con los requisitos establecidos en la misma.

-Declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 10º de la Ley 9/2007.

-Declaración expresa de no tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 1º apartado h) del Reglamento (CE) nº 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87º y 88º del Tratado, a las ayudas *de minimis*.

-Declaración expresa de que los proveedores no están vinculados con la entidad solicitante o con sus órganos directivos o gestores, y que no concurren en ellos ninguna de las prohibiciones previstas en el apartado 7 del artículo 27º de la Ley 9/2007, ni en el artículo 43º.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley.

-Declaración expresa de que la entidad solicitante está dada de alta en el epígrafe 691.2 del IAE.

-Declaración expresa de tener conocimiento de que la solicitud de la ayuda conlleva la autorización para que el órgano gestor solicite telemáticamente los certificados que emite la Seguridad Social, la Consellería de Hacienda, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

-Declaración expresa del conocimiento de lo previsto en el artículo 2º.2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, sobre la acreditación y verificación de los

datos de carácter personal que figuren en el documento de identidad del interesado.

-Declaración expresa sobre la concesión o solicitud de otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto y conceptos, procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

-Declaración expresa sobre la concesión o solicitud de otras ayudas por cualquier concepto sujetas al régimen *de minimis* en los años fiscales 2009, 2010 y 2011.

A.2. Documentación jurídico-administrativa de la empresa solicitante que deberá estar en vigor:

A.2.1. Certificados acreditativos de estar al día en las obligaciones con las administraciones públicas y certificado de estar dado de alta en el epígrafe 691.2 del IAE.

A.2.2. Para empresarios individuales:

1. Documento nacional de identidad (DNI), NIF, NIE, o documento que acredite la personalidad del solicitante; salvo autorización expresa para su consulta.

A.2.3. Para entidades sin personalidad jurídica (agrupación de personas físicas):

1. Documento privado o público de constitución actualizado, en el que figure la identificación de todos sus integrantes, a su cuota de participación y el objeto de la entidad, firmado por todos sus miembros.

2. NIF de la entidad solicitante. Si el NIF presentado dispone de código electrónico de verificación con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), se podrá presentar el documento sin compulsar.

3. Documento de apoderamiento o representación a una única persona, con poder suficiente para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad solicitante y para actuar ante la Administración pública en su nombre y representación (este documento deberá estar firmado por todos los integrantes de la entidad).

4. Documento nacional de identidad (DNI), NIF, NIE o documento que acredite la personalidad de cada uno de los integrantes de la entidad solicitante; salvo autorización expresa para su consulta.

A.2.4. Para entidades con personalidad jurídica:

1. NIF de la entidad solicitante. Si el NIF presentado dispone de código electrónico de verificación con la AEAT, se podrá presentar el documento sin compulsar.

2. Documento acreditativo de poder suficiente para actuar ante la Administración pública en nombre y representación de una persona jurídica. Esta acredi-

tación se realizará aportando cualquiera de los siguientes documentos:

i) Certificado expedido por el Registro Mercantil u otros registros públicos necesarios para tener personalidad jurídica (Registro de Cooperativas, etc.) en el que se identifique a los representantes o apoderados de la entidad solicitante, así como el alcance de dicha representación y vigencia.

ii) Documento público de otorgamiento del poder o, en su caso, el de nombramiento del representante, que deberá presentarse íntegro, debiendo figurar expresamente su inscripción en el registro que legalmente le pudiera corresponder.

3. Documento nacional de identidad (DNI), NIF, NIE o documento que acredite la personalidad del representante legal; salvo autorización expresa para su consulta. En el caso de representación mancomunada se deberán presentar los correspondientes DNI, NIE, NIF o documentos que acrediten las personalidades de todos los representantes.

A.3. Independientemente de la forma jurídica de la entidad solicitante, se podrá ejercer el derecho a no presentar parcialmente o en su totalidad la documentación jurídico-administrativa antes señalada empleando los siguientes medios:

-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35º f) de la Ley 30/1992 y en el artículo 20º.3 de la Ley 9/2007, no será necesario presentar la documentación jurídico administrativa cuando el solicitante declare que la misma ya se encuentre en poder de esta consellería, siempre que se haga constar en los formularios normalizados de la solicitud la fecha, el código de procedimiento para el que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no transcurriesen más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

-No será preciso aportar las certificaciones expedidas por los organismos competentes, acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la comunidad autónoma, salvo que el solicitante hubiese denegado expresamente (anexo III hoja 1), la autorización al órgano gestor para que solicite de oficio estas certificaciones.

-De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, por el que se simplifica la documentación para la tramitación de los procedimientos administrativos y se fomenta la utilización de medios electrónicos, no será exigible fotocopia del documento nacional de identidad ni del documento de identificación de extranjeros/as siempre que el/la interesado/a preste su consentimiento para que el órgano gestor pueda realizar la consulta por medio telemático al servicio horizontal de acceso al sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Administraciones Públicas que, a tal

fin, establezca el departamento competente en materia de gestión de la administración electrónica.

-Para el caso de entidades con personalidad jurídica, no será necesario presentar los DNI, NIE o NIF de los representantes legales cuando se presente como documento acreditativo de poder suficiente el previsto en el apartado A.2.4.2.ii del presente artículo.

En el supuesto de imposibilidad material de obtener la documentación o la información conforme a los puntos anteriores o se constatase su invalidez, el órgano competente podrá requerir del solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

B) Documentación justificativa de las inversiones realizadas:

B.1. Cuadro de inversiones, que se deberá formular según el modelo recogido en el anexo II, en su hoja 3, en el cual se deberán detallar la inversiones realizadas.

B.2. Justificantes de realización y pago (para cada uno de los que se recojan en el anexo del punto anterior) y que consistirán en:

-Copias compulsadas de las facturas de proveedores (que deberán reflejar, de forma desglosada, su importe y su descripción, según el cuadro de inversiones del anexo II hoja 3).

-Documentos bancarios acreditativos del pago de las facturas presentadas (que permitan relacionar la factura y el proveedor). No se admitirán pagos en efectivo, ni se admitirán como justificantes los obtenidos a través de internet si no están validados por la entidad bancaria o dispongan de códigos para a su verificación por terceros en la sede electrónica de dicha entidad bancaria.

B.3. Cualquier otro documento que se requiera, para la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales se deba formular la propuesta de resolución.

Artículo 6º.-*Consentimientos y autorizaciones.*

1. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de estas bases reguladoras. De conformidad con el artículo 20.3º de la Ley 9/2007, la presentación de la solicitud de concesión de la subvención comportará la autorización del solicitante al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, según el modelo del anexo III hoja 1. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, caso en el que deberá presentar las certificaciones en los términos previstos reglamentariamente.

2. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, de creación de los registros de ayudas, subven-

ciones y convenios y de sanciones de la Xunta de Galicia, la persona solicitante de la subvención consentirá expresamente la inclusión y publicidad de los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como las sanciones impuestas, en dicho registro, hecho que tendrá lugar excepto en los supuestos legalmente establecidos. Todo esto de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en la Ley 1/1982, de 5 de mayo, por la que se regula la protección civil del derecho a la honra, a la intimidad personal y familiar y la propia imagen.

3. De conformidad con el artículo 13º.4 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega, esta consellería publicará en su página web oficial la relación de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y su publicación en dicha página web, con las excepciones previstas en las leyes.

Artículo 7º.-*Órganos competentes.*

1. La Dirección General de Industria, Energía y Minas será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones. Le corresponderá al conselleiro de Economía e Industria dictar la resolución de concesión y pago.

2. La Dirección General de Industria, Energía y Minas será el órgano encargado de, a la vista de las solicitudes, proponer la concesión o denegación de las subvenciones a los interesados. Para ello se desarrollarán de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se deba formular la propuesta de resolución.

Artículo 8º.-*Instrucción del procedimiento.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 71º de la LRGPAC, se la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras o en su correspondiente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si no se hiciese así, se tendrá por desistido de su petición, después de la correspondiente resolución.

Este requerimiento de enmienda también se hará si de las certificaciones obtenidas de conformidad con el artículo 5º.2.A.3, resulta que el solicitante no está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y sociales con el Estado, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social.

Será objeto de requerimiento la totalidad de la documentación justificativa de las inversiones reflejadas en el cuadro de inversiones del anexo II hoja 3.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, podrá requerirse al solicitante para que aporte cuan-

tos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarias para la tramitación y resolución del procedimiento.

3. Hasta el agotamiento del crédito disponible, la concesión de las subvenciones se efectuará respetando la fecha de prioridad adquirida por las solicitudes, en base a lo establecido en el punto anterior y conforme a las siguientes reglas:

a) Siempre que se cumplan los requisitos determinados en estas bases y en la convocatoria, y hasta el agotamiento del crédito disponible, las solicitudes de subvención serán atendidas respetando su orden de entrada e sin comparación con otras solicitudes.

b) En el caso de coincidencia en la fecha de presentación entre dos o más solicitudes, presentadas en registros diferentes, el orden de prioridad vendrá determinado por la hora de entrada en el registro.

c) En caso de persistir el empate entre varias solicitudes, y cuando no se disponga de crédito suficiente para atenderlas con la intensidad de ayuda prevista en el artículo 3º de estas bases, este se repartirá de forma proporcional a la suma total de las inversiones subvencionables que tendrían presentado en el caso de no haberse dado el supuesto de empate, respetando los límites de intensidad de ayuda del artículo 3º.

En el caso de que una vez hecho el reparto alguna de ellas supere el límite de intensidad de 10.000 euros por solicitud o de 20.000 euros por beneficiario, el exceso se repartirá entre las restantes que formen parte del empate y que no superen los límites, procediendo según lo descrito en el párrafo anterior, excluyendo la inversión subvencionable de la solicitud que incurra en el exceso.

4. Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en estas bases reguladoras, en la convocatoria o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán a disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de no admisión, en donde se indicarán las causas de esta.

5. No ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier otra manipulación de la información será causa de desestimación de la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50º y siguientes de la Ley 9/2007.

Artículo 9º.-*Audiencia.*

1. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en un plazo de diez días, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

2. Por tanto, se podrá prescindir del trámite al que se refiere el punto anterior cuando no figuren en el procedimiento ni se vayan a tener en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aportadas por el interesado.

Artículo 10º.-Resolución y pago.

1. Una vez concluido el trámite de audiencia, la Dirección General de Industria, Energía y Minas formulará la propuesta de resolución, que se elevará al conselleiro de Economía e Industria, que tiene la competencia para resolver estas ayudas, y sin perjuicio de su posible delegación en otros órganos de la Consellería de Economía e Industria. Si se produjese dicha delegación, esta se hará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y al artículo 6º de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia. La resolución de delegación deberá ser publicada en el *Diario Oficial de Galicia*.

2. A la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y según lo dispuesto en el artículo 21º.4 de la Ley 9/2007, de no tenerse en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, el conselleiro de Economía e Industria dictará las correspondientes resoluciones definitivas de concesión o denegación que serán motivadas, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente orden.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución al interesado será de nueve meses contados a partir de la presentación de la solicitud de subvención por el interesado en un registro válido. Si hubiese transcurrido un plazo máximo para resolver sin que recayese resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. Según lo dispuesto en el artículo 24º de la Ley 9/2007, todas las resoluciones serán notificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 58º de la LRGPA.

5. En el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, y para proceder al pago de la ayuda, el beneficiario tendrá que dar cumplimiento a la obligación del artículo 13º b) de estas bases, que hace referencia a la presentación de la solicitud de libramiento de la ayuda.

Transcurrido el plazo indicado sin que el beneficiario hubiese presentado la documentación anterior, se le requerirá para que en un plazo improrrogable de 10 días proceda a su presentación. En el caso de que no se hubiese presentado, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

6. A la vista de la documentación a la que se hace referencia en el punto anterior, se procederá al pago en los términos reflejados en la resolución de concesión o bien se acordará la pérdida al derecho al cobro total o parcial de la misma, según el caso.

Artículo 11º.-Régimen de recursos.

Las resoluciones dictadas al amparo de esta orden de convocatoria pondrán fin a la vía administrativa y

contra ellas se podrán interponer los siguientes recursos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición, ante el conselleiro de Economía e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, se esta fuese expresa, o de tres meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, se esta fuese expresa, o de seis meses contados a partir del siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto.

Artículo 12º.-Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones que se hubiesen tenido en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o por cualquiera de sus organismos, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Se podrá acordar la modificación de la resolución de concesión, por instancia del beneficiario, siempre que este presente la solicitud de modificación con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes objeto de la subvención, y se cumplan los siguientes requisitos:

-Que la actividad, conducta o modificación del proyecto esté comprendida dentro de la finalidad de las bases reguladoras.

-Que se acredite la inexistencia de perjuicio a terceros.

-Que los nuevos elementos y circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hayn supuesto la denegación de la subvención.

-Para la modificación de la resolución no podrán ser tenidos en cuenta requisitos o circunstancias que debiendo concurrir en el momento en que se dictó la resolución hubiesen tenido lugar con posterioridad a la misma.

3. El acto por el que se acuerde o se deniegue la modificación de la resolución será dictado por el conselleiro de Economía e Industria previa instrucción del correspondiente expediente, en el que se dará audiencia al interesado en los términos previstos en el artículo 9º.

Artículo 13º.-Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el artículo 11º de la Ley 9/2007, así como de aquellas otras específicas que se indiquen en el anexo de esta convocatoria, los beneficiarios de las ayu-

das concedidas al amparo de esta orden quedarán obligados a:

a) Proceder al reintegro, total o parcial, de la subvención percibida en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.

b) Presentar, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de la ayuda, una solicitud de libramiento acompañada de las siguientes declaraciones:

Una declaración actualizada del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para el mismo proyecto y conceptos, procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Además se hará mención expresa sobre cualquier otra ayuda *de minimis* recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

-Declaración expresa de no estar incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 10º de la Ley 9/2007.

-Declaración expresa de no tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 1º apartado h) del Reglamento (CE) nº 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87º y 88º del Tratado, a las ayudas *de minimis*.

Para dar cumplimiento a la presente obligación se podrán utilizar como modelos las hojas 1 y 2 del anexo III de la solicitud.

Además deberá aportar las certificaciones, a las que se hace referencia en el artículo 6º.1 de las presentes bases, en el caso de no haber autorizado su obtención, por parte del órgano gestor, en el momento de la solicitud de ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el órgano concedente, a las de control financiero que le corresponden a la Intervención Xeral de la comunidad autónoma en relación con la subvención concedida, las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas y, en su caso, a las de los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, y aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la cofinanciación en todas las actuaciones que deriven de la ejecución del proyecto, en cumplimiento del artículo 15º.3 de la Ley 9/2007. En concreto, las entidades beneficiarias de ayudas deberán hacer constar la cofinanciación de los activos adquiridos al amparo de esta orden de ayudas con fondos de la Xunta de Galicia a través de la Consellería de Economía e Industria. Para ello se emplearán adhesivos o distintivos similares con la leyenda Proyecto cofinanciado, acompañado del escudo normalizado de la Xunta de Galicia con la leyenda Consellería de Economía e Industria-Dirección General de Industria, Energía y Minas.

e) En cumplimiento del artículo 29º.4 de la Ley 9/2007, el beneficiario queda obligado a mantener las inversiones subvencionadas, así como toda la documentación relacionada con la ayuda otorgada y la aplicación de los fondos recibidos, durante un período de cinco años desde su concesión. El incumplimiento de esta obligación, que se producirá en todo caso con la enajenación o con el gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos del artículo 33º de dicha ley.

Artículo 14º.-*Incumplimiento, reintegros y sanciones.*

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta orden, en las bases reguladoras o en la demás normativa aplicable dará lugar a la obligación de devolver, total o parcialmente, las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 32º y siguientes de la Ley 9/2007. Para hacer efectiva esta devolución se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará al previsto en la citada ley.

2. A los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el artículo 50º y siguientes de la Ley 9/2007.

Artículo 15º.-*Control.*

1. La Consellería de Economía e Industria podrá hacer las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones.

2. Además, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, y su normativa de desarrollo. Además, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

Artículo 16º.-*Publicidad.*

Cuando acabe el plazo de presentación de solicitudes, y una vez resueltos los expedientes presentados, se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la relación de las subvenciones concedidas con indicación de la norma reguladora, beneficiario, crédito presupuestario, cuantía y finalidad de la subvención.

Artículo 17º.-*Remisión normativa.*

Para todo lo no previsto en estas bases se estará a lo previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley. Además se estará a lo dispuesto en la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y al Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento y en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre (DOUE L 379, del 28 de diciembre) relativo a la aplicación de los artículos 87º y 88º del Tratado a las ayudas *de minimis*, y al resto de normativa que resulte de aplicación.



XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E
 INDUSTRIA
 Dirección General de Industria,
 Energía y Minas

ANEXO II
(hoja 1 de 3)

PROCEDIMIENTO SUBVENCIONES PARA TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO IN530C	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

DATOS DEL SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (APELLIDOS Y NOMBRE PARA EMPRESARIOS INDIVIDUALES)		NIF DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
CÓDIGO WEB	DOMICILIO SOCIAL		CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	FORMA JURÍDICA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
TELÉFONO 1	MÓVIL	FAX	<input type="checkbox"/> EMPRESARIO INDIVIDUAL <input type="checkbox"/> ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA <input type="checkbox"/> ENTIDAD CON PERSONALIDAD JURÍDICA
CORREO ELECTRÓNICO	WEB DE LA EMPRESA		

REPRESENTACIÓN LEGAL

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI/NIE
<i>Para el caso de representación mancomunada, datos del 2º representante</i>			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI/NIE

DATOS DE LA INVERSIÓN (2011) Y CUANTÍA SOLICITADA (EUROS)

DIRECCIÓN DEL CENTRO PRODUCTIVO DONDE SE REALIZARÁ LA INVERSIÓN		CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	TÍTULO DEL PROYECTO
INVERSIÓN TOTAL REALIZADA	PORCENTAJE SOLICITADO DE SUBVENCIÓN (MÁXIMO 30%)	SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA

Autorizo a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para que, de conformidad con el artículo 13º.4 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44º y 45º de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, publique las subvenciones concedidas al amparo de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*, en su página web oficial y en los registros públicos referidos, con expresión de la entidad beneficiaria, la cuantía y su finalidad, así como las sanciones impuestas, en la forma en que determine el órgano competente: SÍ NO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud, serán incorporados a un fichero para su tratamiento con la finalidad de gestión de este procedimiento. Se lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición previstos en la ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consellería de Economía e Industria, edif. admvo. San Caetano, s/n, 15781 - Santiago de Compostela (A Coruña), indicando en el sobre o en el asunto del escrito el texto "Derechos LOPD - procedimiento IN530C".

LEGISLACIÓN APLICABLE <i>Orden de 17 de marzo de 2011 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones a talleres de reparación de vehículos, Plan Renove para talleres de reparación de vehículos, para la adquisición de equipamiento y adecuación de sus instalaciones, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, y se procede a su convocatoria para el año 2011. Procedimiento (IN530C).</i>	(A rellenar por la Administración) RECIBIDO REVISADO Y CONFORME	NÚMERO DE EXPEDIENTE FECHA DE ENTRADA FECHA DE EFECTOS FECHA DE SALIDA
FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA(S) QUE EL REPRESENTE(N), Y SELLO DE LA ENTIDAD Lugar y fecha _____, de _____ de _____		



XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E
 INDUSTRIA
 Dirección General de Industria,
 Enerxía y Minas

ANEXO II
(continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA EL SOLICITANTE, IDENTIFICA EN PODER DE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA, O, EN SU CASO, OPTA PARA QUE EL ÓRGANO GESTOR ACCEDA A ELLA

	Presenta	No presenta	Autoriza al órgano gestor		Disponible en el procedimiento
			SI	NO	
<input type="checkbox"/> FORMULARIOS DE LA SOLICITUD COMPUESTOS POR LOS ANEXOS II (3 HOJAS) Y III (2 HOJAS) (art. 5º.2.A.1 de las bases reguladoras)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> CERTIFICACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ALTA EN EL EPÍGRAFE DEL IAE 691.2 (art. 5º.2.A.2.1 de las bases reguladoras)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> FACTURAS Y SUS CORRESPONDIENTES JUSTIFICANTES DE PAGO (art. 5º.2.B.2. de las bases reguladoras)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> CERTIFICACIÓN DE CUMPLIR DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y TRIBUTARIAS Y DE NO TENER DEUDAS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA (art. 5º.2.A.2.1 de las bases reguladoras)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
DOCUMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, EN CASO DE UN EMPRESARIO INDIVIDUAL (art. 5º.2.A.2.2 de las bases reguladoras):					
<input type="checkbox"/> DNI (salvo autorización para su consulta), NIF, NIE O DOCUMENTO QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD (art. 5º.2.A.2.2.1. de las bases reguladoras)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
DOCUMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, EN CASO DE UNA ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA (art. 5º.2.A.2.3 de las bases reguladoras):					
<input type="checkbox"/> DOCUMENTO PRIVADO O PÚBLICO DE CONSTITUCIÓN (art. 5º.2.A.2.3.1 de las bases reguladoras)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> NIF DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (art. 5º.2.A.2.3.2 de las bases reguladoras)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> DOCUMENTO ACREDITATIVO DE PODER SUFICIENTE (art. 5º.2.A.2.3.3 de las bases reguladoras)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> DNI (salvo autorización para su consulta), NIF, NIE O DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE LOS INTEGRANTES (art. 5º.2.A.2.3.4 de las bases reguladoras)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
DOCUMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, EN CASO DE UNA ENTIDAD CON PERSONALIDAD JURÍDICA (art. 5º.2.A.2.4 de las bases reguladoras):					
<input type="checkbox"/> NIF DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (art. 5º.2.A.2.4.1 de las bases reguladoras)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> DOCUMENTO ACREDITATIVO DE PODER SUFICIENTE (art. 5º.2.A.2.4.2 de las bases reguladoras)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> DNI (salvo autorización para su consulta), NIF, NIE O DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL (art. 5º.2.A.2.4.3 de las bases reguladoras)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	



XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E
 INDUSTRIA
 Dirección General de Industria,
 Energía y Minas

ANEXO III
(hoja 1 de 2)

DECLARACIÓN EXPRESA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D/Dª con DNI/NIE:
 D/Dª con DNI/NIE:
 en nombre y representación de la entidad: con NIF:

Y, en relación al expediente IN530C-cweb presentado al amparo de la Orden de _____ de 2011 de ayudas para adquisición de equipamiento y/o instalaciones para talleres de reparación de vehículos.

DECLARA EXPRESAMENTE:

1) QUE TODOS LOS DATOS que figuran en la solicitud, en sus anexos y demás documentación SON CIERTOS y que dicha empresa, de acuerdo con los criterios establecidos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas PERTENECE A LA CATEGORÍA DE MICROEMPRESA.

2) QUE CONOCE Y ADMITE las condiciones de la convocatoria y cumple con los requisitos establecidos en la misma para alcanzar la condición de beneficiario.

3) QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el apartado 2 del artículo 10º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4) QUE LA ENTIDAD NO TIENE LA CONSIDERACIÓN DE EMPRESA EN CRISIS conforme a lo dispuesto en el artículo 1º apartado h) del Reglamento (CE) nº 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87º y 88º del Tratado, a las ayudas *de minimis*.

5) QUE LOS PROVEEDORES NO ESTÁN VINCULADOS con la entidad solicitante o con sus órganos directivos o gestores, y que no concurren en ellos ninguna de las prohibiciones previstas en el apartado 7 del artículo 27º de la Ley 9/2007, ni en el artículo 43º.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley.

6) QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA ESTÁ DADA DE ALTA, en el impuesto de actividades económicas en el EPÍGRAFE 691.2 DEL IAE Talleres de reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.

7) QUE EN LO QUE SE REFIERE A LOS CERTIFICADOS que deben emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda, respecto a la acreditación de alta en el IAE, datos identificativos del NIF, cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y de no tener deudas con la Comunidad Autónoma de Galicia:

CONOCE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 20º.3 DE LA LEY 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en lo relativo a que la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para solicitar dichos certificados.

(En el caso de que la entidad solicitante carezca de personalidad jurídica, esta autorización se hará extensiva a todos sus integrantes).

QUE, NO OBSTANTE LO ANTERIOR, NO AUTORIZA al órgano gestor para solicitarlos y presentará las certificaciones a las que se hace referencia en este apartado bajo su propia responsabilidad.

8) QUE CONOCE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2º.2 DEL DECRETO 255/2008, DE 23 DE OCTUBRE, por el que se simplifica la documentación para la tramitación de los procedimientos administrativos y se fomenta la utilización de medios electrónicos y, por lo tanto,

Presto mi consentimiento para la consulta de mis datos personales a través del sistema de verificación de datos de identidad.

(En el caso de que la entidad solicitante carezca de personalidad jurídica, esta autorización se extenderá a todos sus integrantes)

No presto mi consentimiento para la consulta de mis datos personales a través del sistema de verificación de datos de identidad.

(En este caso deberá presentar esta documentación según lo dispuesto en el artículo 5º.2.A de las bases reguladoras)

Lugar y fecha

_____, de _____ de 2011.

(firma y sello de la empresa)



XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E
 INDUSTRIA
 Dirección General de Industria,
 Energía y Minas

ANEXO III
(hoja 2 de 2)

DECLARACIÓN EXPRESA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

(Ayudas públicas o privadas para este proyecto o en régimen *de minimis*)

D/Dª con DNI/NIE:
 D/Dª con DNI/NIE:
 en nombre y representación de la entidad: con NIF:
 Y, en relación al expediente IN530C+cweb presentado al amparo de la Orden de _____ de 2011 de ayudas para adquisición de equipamiento y/o instalaciones para talleres de reparación de vehículos.

DECLARA EXPRESAMENTE:

1) En relación a otras ayudas solicitadas y/o concedidas no sujetas al régimen de minimis.

NO se solicitaron, ni han sido concedidas, otras ayudas para este mismo proyecto.

SÍ se solicitaron y/o han sido concedidas las ayudas, que se relacionan a continuación, para este mismo proyecto:

Tipo de ayuda	Estado	Importe (€)	Disposición reguladora	Fecha de publicación en el DOG de la disposición reguladora	Fecha de la solicitud o de resolución de concesión	Entidad concesionaria
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2) En relación a otras ayudas solicitadas y/o concedidas sujetas al régimen de minimis en los años 2009-2010-2011

NO se solicitaron ni han sido concedidas otras ayudas sujetas al régimen *de minimis*.

SÍ se solicitaron y/o se han concedido las ayudas, sujetas al régimen *de minimis*, que se relacionan a continuación:

Tipo de ayuda	Estado	Importe (€)	Disposición reguladora	Fecha de publicación en el DOG de la disposición reguladora	Fecha de la solicitud o de resolución de concesión	Entidad concesionaria
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Además, **se compromete a comunicar** todas las ayudas *de minimis* que solicite u obtenga, y todas aquellas otras ayudas que solicite u obtenga para la misma actuación por parte de las administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración, según el artículo 11º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Lugar y fecha

_____, de _____ de 2011.

(firma y sello de la empresa)